

LOS CULTORES ARGENTINOS DEL DERECHO NATURAL

Héctor H. Hernández

Universidad Fausta de Mar del Plata

*Dedicado a la memoria de mi amigo el P. Jesús Muñoz, S. J.
hombre de la cristiandad y de la hispanidad.*

I. INTRODUCCIÓN

Hay distintas razones que dificultan trazar un panorama completo y objetivo de los cultores del «derecho natural», y en este suelo.

Por de pronto porque, aunque hay quienes se consideran y todos califican como iusnaturalistas, y hay quienes se califican y todos consideran iuspositivistas y el binomio «iusnaturalismo-iuspositivismo» es una manera generalmente admitida de dirimir las distintas orientaciones doctrinales hay distintas corrientes iusnaturalistas (cfr. Soaje Ramos, «Diferentes concepciones de derecho natural», en *Ethos*, n.º 10-11, Infip, Buenos Aires, 1982-3, p. 317). Lo cual no significa que todas sean igualmente legítimas. (Por nuestra parte, insinuamos en esta reseña al respecto opciones preferenciales inocultables de nuestra parte).

Además, está el hecho de que, mal que les pese a los iuspositivistas, todos los autores de nuestras materias suelen manejar ciertas normas o principios prácticos suprapositivos según las cuales interpretan (o deforman, o integran, o aplican, pero en definitiva a los que subordinan, a veces con apelación a «la constitución nacional», leída a su vez con «lentes» de su propio colete) las normas jurídicas positivas, de modo que en algún sentido «todos son iusnaturalistas». Para dar una prueba por todas citemos lo que ya es un tópico: el énfasis con el que se suele aludir a «los derechos del hombre», que todo hombre tendría por el solo hecho de serlo, que los gobiernos deben respetar para ser legítimos, todo con un sentido, al que les pese, claramente no positivista. Ello así —aunque aclaremos— en forma implícita.

El campo de lo explícito es otro cantar; así como el de los contenidos y fundamentos. En ese sentido, aparece el problema de qué requisitos debe haber para considerar seria o verdaderamente «iusnaturalista» (aunque no sea «el verdadero iusnaturalismo» o «un iusnaturalismo verdadero») a una doctrina que afirme «hay derecho natural». Pareciera que hay que admitir que «hay una na-

turalidad humana» y ciertos contenidos axiológicos, por lo menos. La cosa es arriesgada. Y asumimos el riesgo que esto, y los juicios explícitos o implícitos, comporta... No me propongo evidentemente integrar ninguna «sociedad del autobombo recíproco»...

Por todo ello se ha podido decir que la gran «divisoria de aguas» en la filosofía del derecho, en rigor no pasaría por aquel binomio (iusnaturalismo-iuspositivismo), sino por otras notas. Tal vez por estas tres opciones: individualismo frente a solidarismo en materia que llamaremos «social»; subjetivismo-relativismo (simplificando las cosas) frente a objetivismo-realismo en materia «axiológica»; y «ateísmo» (sea implícito, sea militante, sea «laicismo» o secularismo) o teísmo a nivel de fundamentos, pero fundamentos con incidencia en la praxis social. O aún, último pero primero, «piedra de escándalo» al fin... cristianismo o anticristianismo... (¿O no?)

Una manera de entrar en precisiones y contenidos sería hablar de «iusnaturalismo tomista», cosa que dice mucho, aunque haya que saber interpretar. Esto excluye, con facilidad, a autores o sectores que ni locos quieren aparecer como tomistas, por más iusnaturalista que fueren, explícitos o implícitos, pero también a quienes no quieren quedar afuera. Arriesgamos la opinión de que a veces los alejamientos parecen muy condicionados por opciones prácticas, como no creer que el tomismo sea «una doctrina sustentable» en medio de la cultura hegemónica. Si sólo de nombres y de estrategias se tratase, no gastaríamos la pluma en el tema, salvo cuando allí se ocultan cuestiones de contenido y «conciliaciones» inaceptables: por ejemplo entre tomismo y democracia entendida en sentido liberal o, implícitamente, ateo (una «democracia» donde no hay «derechos de Dios»). Sea bienvenida otra cosa, que es discutir con el especialista en la cuestión disputada sobre formas de gobierno o derecho penal o procesal penal o derecho de familia.

Sin perjuicio de otro problema, cual es el de los autores que se dedican a temas no tratados por Tomás, donde sus citas entonces son mínimas, lo que obliga a enunciar la distinción entre tomismo histórico y tomismo esencial. (Distinción válida... menudo problema explicitarla..., pero que no se solucionará aquí...).

También tiene dificultades otra acotación del asunto que, al hilo del ámbito en que es publicada esta reseña, vinculada a una Fundación que se llama «Elías de Tejada», sería pertinente aquí, como lo es hablar de cultivadores de lo que se ha dado en llamar, con cierta impropiedad pero en forma gráfica, «derecho natural hispánico». En este caso, hay un agregado a un «iusnaturalismo de base», compatible en cierto sentido sin duda con orientaciones de otro tipo como v. gr. las suarecianas (¿quién podría excluir, si jurista hubiese sido, al querido P. Je-

sús Muñoz, de ese elenco? Pero que exige una revalorización de la tradición hispánica (y argentina... de pleno derecho, que nosotros suscribimos y o la creemos una opción indiferente...), con ciertos contenidos político-doctrinales y jurídicos, obviamente imbricados en las construcciones iusfilosóficas. (Sin hablar de opciones políticas inmediatamente prácticas, por ejemplo la de un «imperio hispánico», tarea distinta pero no ilegítima en intelectuales cristianos. ¿Se pueden escandalizar los que han oído hablar, desde otros lados, de los filósofos congregados en Oxford para recrear el imperio inglés, no entendido precisamente este último como «una cuestión de análisis del lenguaje»? Vaya si lo sabremos nosotros... Pero eso es otra cuestión...).

En todo caso, y viendo que la nómina supone exclusiones y también valoraciones, nadie se enoje: asumo la responsabilidad.

A estas razones «universales», habría algunas dificultades menos científicas y más «argentinas» para que esta reseña sea completa. Por de pronto, quizá debamos citar su extensión geográfica con su dispersión, particularismos y falta de contactos y organización. Además, nuestra cierta relativa riqueza cultural, abierta a muchas influencias, con la de algunos rigurosos maestros, o la apertura a poderosas, prestigiosas y variadas corrientes iusfilosóficas, dificulta toda enunciación y encasillamiento simple de escuelas.

No se debe soslayar la influencia de las cuestiones políticas —¡la política, siempre!, pero ahora entendida no doctrinalmente— que aquí tienen un grado mayor, si cabe, no comprensible ni comprendida en otras latitudes. De hecho el pensamiento católico en general, y tomista en particular, o un «iusnaturalismo solidarista», para usar la expresión, o las expresiones de la cultura cristiana, o toda posición «de raíz aristotélica» en materia social, en cuanto se mantenga intransigente con la cosmovisión liberal o marxista, está relegado en general de las universidades oficiales y se puede decir, sin ambages, que (está) culturalmente perseguido en la cultura dominante y en las universidades oficiales, con el amañamiento sistemático de los concursos universitarios. (De hecho somos considerados heterodoxos del sistema en la Argentina, a lo sumo tolerados, desde la llamada «vuelta a la democracia». A pesar de que seríamos el sector de pensamiento más afín, en definitiva, con el sentir popular y con las manifestaciones sociales más multitudinarias, o las más notables y persistentes, v. gr. procesiones, actos religiosos, etc.). tales y otras situaciones antiacadémicas de degradación de la universidad argentina han sido denunciadas repetidas veces en resonantes cartas por Bernardino Montejano. La falta de cierto poder académico económico o político que favorezca la institucionalización, el contrato, la mayor actividad, de los iusfilósofos iusnaturalistas, no es una dificultad menor en producir esta reseña.

Por lo demás, toda tarea de discernimiento de matices y encuadre de posiciones dentro del ámbito interno del iusnaturalismo de raíz aristotélica o bien

cristiano, no se ve favorecida en tanto aquí no se ha cultivado suficientemente, salvo excepciones, la crítica y la cuestión disputada. Esto en parte se ve dificultado por las urgencias, no reducidas desde luego al ámbito académico estricto, de los debates en temas como el divorcio, las cuestiones cruciales de la bioética, el aborto, la enseñanza, etc., lo cual hace mirar como brechas internas inoportunas lo que debiera ser ejercicio simple del estilo académico.

II. LA NÓMINA DE CULTORES Y EL MÉTODO

El método y los criterios seguidos en este trabajo ser verán, como el movimiento, «andando». Baste añadir que incluiremos en general a autores de materia iusfilosófica, aunque no sean profesores de filosofía del derecho, y salvo indicación expresa se citarán libros, y no todos los libros de cada autor; y profesores titulares de aquella materia (aunque no sean propiamente autores). Desde luego, a autores y/profesores a nuestro criterio verdaderamente iusnaturalistas en el sentido antes apuntado. A pesar de profesar la constitutiva y substancial inserción del derecho en la política, en la ética, y su relación con la teología, nos circunscribimos, según queda dicho, a la filosofía del derecho. Queden afuera, pues, los cultores del derecho político y materias afines, la ética, la bioética, la teología, la doctrina social de la iglesia, la política. A pesar de que para la implantación institucional de la ley natural los doctrinarios muchas veces hacemos menos que otros, verdaderos operadores del mismo en la sociedad, quedan fuera de la nómina nombres a veces más meritorios, sea de políticos, sean fundadores de instituciones culturales, «operadores pro vida», etc.

Comentaríamos la injusticia, entonces, de dejar fuera a muchísimas personas, intelectuales de gran valía en muchos caos, o promotores del bien en serio y en concreto, que quizá un europeo culto no debiera ignorar. Trataremos de repararla parcialmente, en notas¹.

¹ Tenemos que citar, entre tantos, a Rubén Calderón Bouchet, radicado en Mendoza, intelectual inencasillable en «categorías». «Venido» de «la filosofía», se interesa por la historia, pero historia de las ideas y de los hechos con permanente enjuiciamiento desde los principios filosóficos y teológicos. Ha escrito una verdadera historia de las ideas, los hechos, la cultura, en varios volúmenes (*Paz Romana, Formación de la Ciudad Cristiana*, etc....). Tiene publicado un volumen sobre *Las causas del orden político* (Nuevo Orden, Buenos Aires, 1976, 218 pp.), así como trabajos sobre Maurras, la Contrarrevolución en Francia, el Martín Fierro —un artículo verdaderamente «clásico»—, *Tradición, revolución y restauración en el pensamiento político de don Juan Vázquez de Mella*, Nuevo Orden, Buenos Aires, 1966, 99 pp., y una infinidad de manuscritos que —se menciona— alcanzaría a los 60 libros...

También a varios autores que han escrito sobre lo que sería «derecho natural y economía» o bien doctrina social de la Iglesia: mencionaremos a Federico Mihura Seeber, de Buenos Aires

(*Filosofía económica en Aristóteles*, 2 volúmenes, Forum, Buenos Aires, 1983); al Ingeniero Roberto Pincemín, francés radicado entre nosotros, quien trazó con originalidad, conocimiento a la vez de los principios y de la experiencia empresarial el plan concreto de «una nueva economía» conforme al orden natural, ni liberal ni colectivista, del que corresponde citar, por todos sus numerosos trabajos, *La capitalización popular*, Forum, Buenos Aires, 1975; a Abelardo Pithod, de Mendoza (*Curso de doctrina social de la Iglesia*); César H. Belaúnde (*Organización profesional corporativa*, Club de Lectores, Buenos Aires, 1953); Mario Strubbia (*Doctrina social de la Iglesia*, 2 tomos, Paulinas, 1981 y 1992 y un tercero anunciado). Un marco de divulgación de la doctrina social católica, que ha llegado con ella a muchísimos puntos del país gracias al financiamiento del Banco Río, han sido los «Cursos de Cultura Católica» en su nueva versión de los años 80 bajo la dirección y capacidad organizativa de Carmelo Palumbo, de Buenos Aires, que también ha escrito sobre el tema; aunque el apoyo en un grupo económico ligado a las privatizaciones parece conspirar contra la ortodoxia plena frente al liberalismo económico. También ha contribuido grandemente a la divulgación de la doctrina del orden natural y cristiano el movimiento «La Ciudad Católica», que edita la revista *Verbo* argentina, de vasta actividad en todo el país y realización de «foros» de gran éxito en otro tiempo, con hincapié especial en los cuerpos intermedios y el principio de subsidiariedad, y promoción de la conciencia e instituciones municipalistas (el mártir Sacheri en su momento, Ignacio y Marcela Garda, Luis Roldán, Pablo Garat, Ernesto Camps y el R. P. Grasset).

Los autores o profesores que se ocupan de bioética: Es obligada aquí mención del actualizado Instituto de Ética Biomédica de la Universidad Católica Argentina, con constante actividad de primer nivel y con su meritorio director Dr. Hugo Obiglio, de Buenos Aires, y sus colaboradores; también del Padre Domingo Basso (fraile dominico rosarino, radicado en Buenos Aires, actual rector de la Pontificia Universidad Católica Argentina, tiene varias obras sobre ética, y un logrado manual de bioética: *Nacer y morir con dignidad*, que lleva varias ediciones, la primera del Consorcio de Médicos Católicos, de Buenos Aires, otra institución a subrayar en esta reseña). A Mario Caponnetto (médico, con formación y preocupaciones filosóficas, de Buenos Aires, que ha escrito sobre medicina y moral, entre otros temas, especialista en la obra de Victor Frankl y traductor de Santo Tomás, y debiera entrar en varios rubros en esta larga nota). A Héctor Padrón, filósofo que enseña en Mendoza y lo hizo en Córdoba y Rosario, entre otros lugares. El P. Miguel Ángel Fuentes, porteño, del Instituto del Verbo Encarnado, San Rafael, Mendoza, autor de un imprescindible manual para confesores, *Un Dios rico en misericordia*. A Carlos José Mosso, abogado y profesor de derecho penal, de Buenos Aires, ha escrito *Derecho, moral y vida. Cuestiones de nuestro tiempo* (Cruzamante, Buenos Aires, 1997 y en otro libro ha defendido la religión en la constitución). A Luis Ravaioli, *Valoración ética de la eutanasia*, Serviam, Buenos Aires, 1992, premio al mejor trabajo sobre ética médica de la Asociación Médica Argentina. Mencionemos también aquí a Roberto Andorno y Luis Blanco, jurista y bioéticos.

Si por un lado sería impertinente considerar en una reseña iusfilosófica a Alberto Caturelli, filósofo teórico cordobés, historiador de la filosofía, autor de un número incontable ya de libros, por otro la injusticia de su omisión vendría de sus incursiones iusnaturalistas con acierto en temas sociales y morales, en doctrina social de la Iglesia y asuntos bioéticos: v. gr. sus trabajos sobre la libertad y el liberalismo, sobre la Patria, la noción de guerra justa y la guerra de Malvinas, sobre el trabajo, la tradición, Maurras y sobre nuestro grandísimo escritor Leopoldo Lugones, sobre educación. Él es obligada referencia, por lo demás, para el conocimiento de la historia de la filosofía en la Argentina, incluyendo nuestra materia, y en especial en Córdoba: cfr. *Historia de la Filosofía en Córdoba* (1610-1983), 3 volúmenes, 1394, pp. Fundación Veritas, Córdoba, 1993). Está a punto de publicar *Historia de la filosofía en la argentina, 1600-2000*, en 3 volúmenes, cuyos dos primeros, de 600 pp. Cada uno, serán «la parte expositiva y crítica», mientras que el tercero, de cerca de 500 pp., será «Bibliografía de la filosofía argentina», con abundantes índices. Preside la Sociedad Católica Argentina de Filosofía, organizadora de congresos bianuales con una larga constancia, de los que funciona como «actas» la revista *Filosofar Cristiano*

(supera los veinte volúmenes), y donde siempre tienen lugar los temas prácticos y los del hispanismo (concretamente, por ejemplo, la celebración del quinto centenario, tema sobre el cual Caturelli ha escrito un grueso volumen). Anuncia un trabajo sobre el precursor de la filosofía del derecho en la Argentina, el jesuita profesor de Derecho de Gentes en Córdoba Domingo Muriel.

La reivindicación de la ley natural ha sido hecha como pocos por el P. Alfredo Sáenz, S. J., con más de una veintena de libros sobre temas teológicos, y una cantidad impresionante de conferencias que lo hacen uno de los más acreditados y escuchados oradores argentinos. Algunos de sus temas en íntima relación con las cuestiones sociales, pues se ha ocupado de las Virtudes, de la Patria, de Fukuyama y del Nuevo Orden Mundial, de Gramsci, del quinto centenario. Citemos por todos su libro *La Cristiandad y su cosmovisión*, Gladius, Buenos Aires, 1992.

O ha sido hecha por juristas destacados. Citemos por ellos al ya desaparecido Jorge Joaquín Llambías, que enseñó y fue magistrado en derecho civil, autor de un tratado de Parte General y de otras obras, donde se exhibe el más ortodoxo iusnaturalismo, y al movimiento de juristas que propiciaron la reforma del Código Civil en 1968, con un claro sentido solidarista iusnaturalista. (La llamada «reforma Borda» por el ministro y jurista, ya anciano, Guillermo Borda). El cultivo del derecho civil es una de las ramas de la carrera de abogacía que registra, en general, mayor ortodoxia desde el punto de vista del «derecho natural» en la Argentina. No podemos dejar de señalar, entre otros juristas, a la Dra. María Antonia Leonfanti (*Derecho de necesidad*, Astrea, Buenos Aires, 1980). El jurista ya desaparecido Juan Casiello, fundador de la Facultad de Derecho de la UCA en Rosario, se destacó en Derecho constitucional (*Derecho constitucional argentino*, Perrot, Buenos Aires, 1954; y *Iglesia y Estado en la Argentina. Régimen de sus relaciones*; tesis doctoral, Poblet, Buenos Aires, 1948). Se ocupó de derecho constitucional y filosofía del Estado Arturo Enrique Sampay, con influencia en la reforma de la Constitución de 1949 (*Introducción a la Teoría del Estado*, Omeba, Buenos Aires, 1961); siempre se ha manifestado iusnaturalista, aunque cada vez más en sentido liberal, el constitucionalista Germán José Bidart Campos, que llegó a ser Vicerrector de la UCA.

No podemos olvidar al P. Raúl Sánchez Abelenda (q. e. p. d.), autor de *La teoría del poder en el pensamiento político de Juan Donoso Cortés* (436 pp., Eudeba, Buenos Aires).

Ni al también desaparecido Juan Bargalló Cirio, que se ha ocupado de derecho político (*Rousseau. El estado de naturaleza y el romanticismo político*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1952). O a otros autores de la misma materia, como Eduardo Ventura, actual Decano de Derecho de la UCA en Buenos Aires (*Sobre hechos e ideas políticas*, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1997) y Juan Rafael Llerena Amadeo (*El orden político*, en coautoría, *Iglesia y Estado*, defensa de la religión en la Constitución Nacional).

Nombraremos a un maestro también desaparecido, inencasillable, teólogo-periodista, la palabra más aproximada para definirlo sería «chestertoniano», con un magisterio tan singularísimo como indiscutible e indiscutido entre isufilósofos o no, que trasciende como escritor las fronteras del auditorio católico a pesar de ser el más católico de nuestros publicistas, y cuyas nuevas ediciones de libros, o la de los incontables póstumos que van apareciendo o parecerán, proliferan cada vez más: el Padre Leonardo Castellani, flor de la inteligencia argentina, de pluma notable y corazón patriota, reconocido como maestro por la *intelligentia* católica argentina, sobre cuyo pensamiento se hacen congresos bajo su nombre, el próximo, que es el segundo, en San Luis en mayo de 1999. Hay que recordar aquí también al P. Ismael Quiles, S.J., quien junto a Castellani tradujo en la *Suma Teológica* de Santo Tomás, edición Club de Lectores.

En esta mención ya sería escandaloso olvidar al metafísico Monseñor Octavio Nicolás Derisi, de los Cursos de Cultura Católica, fundador y ahora rector emérito de la Universidad Católica Argentina y creador de la ya vieja revista *Sapientia*, en la que tiene siempre lugar las cuestiones éticas e isufilósóficas desde hace 50 años, y que tuvo en su prolífica producción muchas incursiones en la ética, autor de infinidad de libros y artículos.

En la dimensión que esta «lista de omisiones» va teniendo se agranda a cada momento la injusticia que sería no citar al notable y erudito Enrique Díaz Araujo, de Mendoza, que es sobre todo

historiador e historiador de las ideas, mas abogado y también polifacético, de gran fecundidad como se puede decir que vive escribiendo, que ha incursionado, entre otros, en el tema de la economía, ha tratado de la justicia y el dominio de Indias, nos informan que tiene un grueso volumen sobre Maritain, y se ha ocupado críticamente de desenmascarar seudolíderes modernos, como Marcuse y el Che Guevara, entre otros aspectos de una producción tan polifacética como incontable. Baste decir, al respecto, que su erudición indiscutible le ha permitido, no obstante su confesado catolicismo, ganar unánimemente los concursos en su materia en la Universidad Nacional de Cuyo (*Las Casas, visto de costado. Crítica bibliográfica sobre la Leyenda Negra*, Fundación Elías de Tejada, Madrid, 1995).

Aunque ajena a la Filosofía del Derecho profesa en Derecho en la UCA y en estos días salen a la luz tres libros suyos con introducciones, traducciones críticas y densas notas nada menos que sobre Cicerón, sobre los estoicos, y de las cuestiones disputadas sobre las Virtudes en Común de Santo Tomás. La cita de Laura Corso de Estrada deviene obligada, entonces, por lo menos por el agradecimiento desde nuestras filas a contribuciones tan raras, de presumible calidad y muy útiles para la iusfilosofía.

Más de uno de los autores de esta nota o aún de la reseña completa han propulsado o tenido un ámbito de construcción o divulgación de ideas en una institución cuya mención, entonces, se convierte también en obligada: la Sociedad Tomista Argentina, que lleva cincuenta años de actividad. A otros nombres ya mencionados en esta nota o en la reseña, han de añadirse los de su actual Presidente Monseñor Gustavo Eloy Ponferrada (se ocupa de metafísica, lógica, ética), la actual secretaria María Celestina Donadio Maggi de Gandolf (profesa ética en la UCA y se ha ocupado de la ética anglosajona, entre otros asuntos), y su tesorera María Liana Lukac de Stier (se dedica a antropología, especialista en Hobbes), así como a Mario Sacchi (aparte varios libros de filosofía teórica, *Aristóteles, Santo Tomás de Aquino y el orden militar*, Cruz y Fierro, Buenos Aires, 1982).

La empresa de instauración del orden natural y cristiano encuentra en la Argentina a otros dos autores que no han hecho tematización iusfilosófica pero que descuellan por sus luchas y libros, como lo son Antonio Caponnetto (especialista en historia y educación, con numerosos libros y escritos, director de la revista política *Memoria*, continuadora de la legendaria *Cabildo* que dirigiera el recordado Ricardo Curutchet. Baste citar su libro *Hispanidad y leyendas negras*, con edición argentina y, se me informa, traducción inglesa, por todos sus lúcidos y valientes aportes) y Jorge Scala (sinónimo de las «luchas pro-vida» en la Argentina: cfr. su libro *La IPPF. La internacional de la muerte*, JC, Rosario, 1995).

El P. Anibal Fosbery, O.P. (autor de *El hábito de los primeros principios*) vinculado inicialmente a la Universidad del Norte «Santo Tomás de Aquino», ha fundado una organización católica de origen argentino cual es FASTA, Federación de Asociaciones Juveniles Santo Tomás de Aquino, con institutos educativos en Argentina, España, Europa y Filipinas, y universidad con sede en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Hechas las menciones anteriores, donde nos salimos de los iusfilósofos pero tratamos de todos modos de saldar las deudas que el auténtico iusnaturalismo tiene con distintos autores, y donde han aparecido en le listado publicaciones y directores de institutos o grupos, o marcos de referencia y divulgación de la recta doctrina del orden natural y cristiano, nos parece adecuado cerrarla con la mención de algunas revistas. Así, la revista *Gladius*, que ha brindado aquel marco a los escritores de la mejor Argentina con una continuidad asombrosa para nuestra tierra (comenzó a salir en 1984 y se publicó alrededor de 40 números) y con los ínfimos medios que cuenta, gracias principalmente a la labor del Dr. Rafael Breide Obeid. El Instituto del Verbo Encarnado, congregación religiosa también de origen argentino fundada por el P. Carlos Buela en San Rafael, Mendoza, hoy extendida en todo el mundo, tiene su publicación, *Diálogo*, que comenzó por el n° 4 queriendo continuar la revista del mismo nombre que editara el querido P. Meinvielle, de la que aparecieron los tres primeros. La revista de la Facultad de Derecho de la UCA edita en Buenos Aires *Prudentia Iuris*. Un suceso cultural importante lo constituyen los *Cuadernos de*

III. INFLUENCIAS. UN MÁRTIR

Dejando de lado, de una parte, las fuentes (desde Aristóteles a Santo Tomás y Suárez), y de otro influencia más remotas que las que señalaremos en cada caso, en este siglo a partir de los años treinta aproximadamente una gran renovación intelectual en la Argentina se produjo por obra de los Cursos de Cultura Católica en Buenos Aires, origen de la Universidad Católica Argentina.

El principal exponente de ese grupo, al que tanto debe el pensamiento iusnaturalista tradicional, es Tomás D. Casares, quien cultivó decididamente la filosofía del derecho. Con la particularidad de haber sido siempre funcionario judicial, hasta llegar a presidir la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ello fue en deterioro de una dedicación mayor específica a escribir sobre nuestros temas, pero tuvo la contrapartida de una filosofía del derecho eminentemente ligada al derecho vivido, cosa que caracteriza en general al sector en cuestión. Escribió *La justicia y el derecho* (3ª de Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1974), así como *Naturaleza y responsabilidad económico-social de la empresa*, 1977).

No se detiene esta reseña en la mención de otras influencias importantes, por no ser específicamente iusfilosóficas. Pero la figura del Padre Julio Meinvielle, teólogo y gran pensador tomista vital y «descensor» a las cuestiones sociales, figura por lo demás polifacética y cautivante en tantas dimensiones, en las que implícitamente estaba la problemática jurídico-política, es insoslayable. Sinteticemos su crítica a Maritain que alcanzó dimensión internacional, con dos libros: *Crítica de la concepción de Maritain sobre la persona humana*, Nuestro Tiempo, Buenos Aires, 1948, hay otra edición, y *De Lamennais a Maritain*, Theoria, Buenos Aires, 1967. Citemos también su *Concepción católica de la economía* (Cursos de Cultura Católica, Buenos Aires, 1936), *Conceptos fundamentales de economía* (donde critica su libro anterior, que nosotros preferimos, 2ª edición, Eudeba, Buenos Aires, 1973), *Concepción católica de la política* (la cuarta edición en el volumen de Dictio, Buenos Aires, 1974 de la

espiritualidad y teleología, del Centro «San Jerónimo», de Santa Fe, que bajo la dirección de Fray Armando Díaz, hoy radicado en San Luis, lleva publicados con notable regularidad 21 volúmenes que equivalen a varios libros, en que, fuera del interés central de la revista, aparecen trabajos sobre materia práctica. La mención del Centro «San Jerónimo» nos hace recordar a su «moderno refundador» (su fundador fue el gobernador de la Provincia de Santa Fe Don Pascual Echagüe el siglo pasado), Fray Alberto García Vieyra, O.P., cordobés, gran teólogo que produjo, entre otros trabajos de gran valía, como un catecismo publicado póstumo, uno excelente sobre la cristiandad. La mención de los teólogos o la teología y su campo, y de las actividades de San Rafael, nos permiten recordar la figura de un profesor de ética, prematuramente fallecido, que lamentablemente no ha publicado casi nada, orador sagrado de primer nivel y formador de seminaristas, el P. Alberto Ezcurra.

biblioteca del pensamiento nacionalista argentino), *El poder destructivo de la dialéctica comunista* (2ª edición, Cruz y Fierro, Buenos Aires, 1973, entre tantos otros).

En Córdoba es igualmente obligatoria la mención de la figura polifacética de Luis Martínez Villada y un centro de estudios Santo Tomás que cumplió allí una labor parecida a los «Cursos» en Buenos Aires. O, y citando ya a un iusfilósofo, de Alfredo Fraguero (*Las causas del derecho*, 1949, y otras: *La justicia en el idealismo crítico*, 1928, *El positivismo jurídico contemporáneo*, 1929, *Libertad y autoridad*, 1933, *La analogía del derecho*, todas editadas en Córdoba), de orientación suareciana, que enseñó Filosofía del Derecho, Introducción a la Filosofía y Derecho Natural en la Universidad Nacional de Córdoba y en la Universidad Católica de Córdoba.

Y, dado que si bien no era jurista se ocupó de nuestras cuestiones, no es ocioso aquí la mención de un joven intelectual, verdadero mártir, muerto por la guerrilla marxista en 1973, y que había defendido con la pluma y lo completó con la vida los principios y valores del orden práctico iusnaturalista y católico: Carlos Alberto Sacheri. Porteño, profesor en UCA y antes en la Universidad Laval de Quebec en Canadá, fue asesinado siendo titular del Instituto de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Esperamos se inicie su causa de canonización. Su libro *El orden natural*, del que se hicieron y se leen ávidamente muchísimas ediciones, ha tenido mucha difusión y es una síntesis notable de la llamada «doctrina social de la Iglesia» explicada al alcance de todos, periodísticamente, pero con sabiduría verdaderamente filosófica y teológica. Se conserva su tesis doctoral, muchos artículos, apuntes de filosofía general, y el libro *La Iglesia clandestina*, valiente denuncia que tiene que ver con su muerte.²

En relación a otro matiz implícito de la caracterización que debemos hacer, cual es la condición «hispanica», no se puede dejar de mencionar, así sea la pasar, y sin que tenga que ver directamente con la filosofía del derecho pero sí con las influencias vitales en los pensadores iusfilósofos, y en la inserción concreta de los principios juridicopolíticos, la importancia que ha tenido en la Argentina la valoración de la obra de España en América. Ello se vio expresado en una vigorosa corriente historiográfica que alcanzó una de sus expresiones con

² También murió mártir de la guerrilla marxista predicando la ley natural y divina Bruno Jordán Genta, profesor de filosofía (*Guerra contrarrevolucionaria*, 2ª. Ed., Nuevo Orden, Buenos, 1965; *El manifiesto comunista*, edición crítica, Cultura Argentina, Buenos Aires, 1969; *Opción política del cristiano. Sobre la soberanía de Cristo*, Cultura Argentina, 1973, etc.), cuyo mejor elogio fue hecho desde Inglaterra atribuyendo la formación, patriotismo y coraje de los aviadores argentinos a su principal influencia.

la declaración de la Academia Nacional de la Historia de que «las Indias no eran colonias» y con el permanente rechazo de «la leyenda negra» antiespañola. En otro aspecto, la reivindicación de la hispanidad fue proverbial por el presidente Irigoyen a comienzos del siglo, y luego por el Presidente Perón (en Argentina). Aquí la casi total ausencia de un indigenismo dialéctico ha sido una constante durante muchos tiempo. Ya en el siglo pasado se suprimieron del himno nacional expresiones agraviantes para la Madre Patria³.

IV. PROFESORES-AUTORES

En este congreso de Córdoba, España, la Argentina ha estado representada por Soaje Ramos, Bernardino Montejano (h.) y Félix Adolfo Lamas. Esos tres nombres nos trazan un orden básico para empezar esta reseña.

Los iusfilósofos argentinos maduros de la tendencia en cuestión han reconocido influencias del primero, por quien comenzaremos. Julio Guido Soaje

³ En este sentido citemos al historiador Padre Cayetano Bruno, S. D. B., cordobés, «el historiador del quinto centenario», decano que fue de la Facultad de Derecho Canónico de los salesianos en Roma, que en 1992 lanzó una cantidad imponente de libros, fruto y sazón de investigaciones de toda una vida, algunas conocidas en obras mayores, reivindicando la acción de España en Indias (autor de una monumental *Historia de la Iglesia en Argentina* y de *Bases para un concordato entre la Santa Sede y la República Argentina*).

En la misma línea está el notable historiador Vicente Sierra (autor de una historia argentina en muchos volúmenes y de *Así se hizo América*, editada por Dictio, entre otros libros).

Y hablando de historiadores, un hombre de cultura clásica, de dominio de la historia y del pensamiento occidental y universal, que además fue un alto pensador político, que ejerció una docencia imborrable, escribiendo libros sobre historia argentina, inglesa (*La monarquía constitucional en Inglaterra*, Eudeba, Buenos Aires, 1970), y romana (*Tito Livio o del imperialismo en relación con las formas de gobierno y la evolución histórica*, Eudeba, Buenos Aires, 1968), filosofía política o economía (*Estudios histórico-políticos. El liberalismo y el socialismo y otros ensayos económicos*, Dictio, Buenos Aires, 1974; *La política, cenicienta del espíritu*, Dictio, Buenos Aires, 1977) fue Don Julio Irazusta, uno de los pensadores más altos de la Argentina, fuera incluso del encasillamiento como «historiador». Historiador por antonomasia de Juan Manuel de Rosas (*Vida política de Juan Manuel de Rosas a través de su correspondencia*, 8 volúmenes, Trivium, Buenos Aires, 1970, edición definitiva). Su discípulo Jorge G. Bohdziewicz ha reconstruido su bibliografía (*Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1988) con este resultado: 41 libros y folletos; en total, 595 trabajos, que incluyen traducciones de Burke, Huxley, Hudson, Maurras, Dawson, Gierke y Lidell Hart y una selección de 25 trabajos sobre su obra.

Héctor Benjamín Petrocelli, de Rosario, escribió, entre tantas obras, una *Historia Constitucional Argentina* (Keynes, Rosario, 1ª Edición 1988, son cuatro tomos) que es una rara simbiosis de los correctos criterios integrales de ver el pasado nacional; uno de los mejores y serios alegatos a favor de la obra de España en Indias (*Encuentro de dos mundos -A propósito de la conquista de América*, Instituto de Cultura Hispánica, 1988), a más de un libro sobre el divorcio. Ya sé que me estoy olvidando de P. Guillermo Furlong, de los Iburguren, y de tantos otros ...

Ramos nació y se graduó de abogado y doctor en Córdoba, radicado académicamente en Buenos Aires, profesor jubilado de la Universidad Nacional de esa ciudad. Profesó filosofía del derecho, ética y otras materias en Mendoza, Córdoba, Rosario, La Plata y en la Capital Federal. Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet, estatal). Utilizó a Santo Tomás como «punto de partida», sentando las bases de una construcción iusfilosófica (deslindada del dato revelado sin perjuicio de advertir «las insuficiencias de la ética») a partir de la concepción del derecho como conducta jurídica (debida y facultativa, según la llama). Más que por su originalidad, o por su construcción sistemática, se destaca por su riguroso «paso atrás» para sentar las bases sólidas del comienzo del filosofar práctico, utilizando a menudo la fenomenología del asunto y la experiencia de los nombres. Enraíza el derecho en una visión «solidarista» (no usa el término), de prieta ascendencia aristotélica sin olvidar las diferencias que impone la admisión explícita de la espiritualidad, con una tematización integral del bien común político, donde sigue las posiciones de Tomás, del mismo lado que De Konnick y Meinvielle. En metafísica, y en la fundamentación a ese nivel de la ética, defendiendo sin embargo los principios propios de la razón práctica, puede considerarse buen conocedor y seguidor de Cornelio Fabro. (Reivindicación del ser como «actus essendi» distinto del ente y de la existencia, y rescate y utilización abundante de la noción de participación). Renuente a escribir libros, se conocen sus apuntes de clase editados como «fichas» o apuntes de venta en centros de estudiantes, de circulación restringida y que sus discípulos buscan con una avidez proporcional al afán que él ha exhibido por no divulgarlos, y una gran cantidad de artículos, monografías, apuntes de clase y nutridas y muy analíticas reseñas bibliográficas, concentrados en un momento en *Sapientia* bajo la forma de «Boletín de filosofía práctica» y hoy casi exclusivamente en *Ethos*. Investigador del Conicet, fundó el Instituto de Filosofía Práctica, de escasa actividad conocida «ad extra», pero cuyo órgano es la citada revista, de irregular pero permanente salida (va por el nº 22), especializada en filosofía práctica y que puede resistir cualquier comparación internacional. Muy valiosa su tesis, lamentablemente inédita, sobre *Algunos aspectos del tratado de la ley en Francisco Suárez* (Universidad de Córdoba, 1954), donde tras laboriosa faena justifica su preferencia por Santo Tomás detectando minuciosamente, en el camino, las influencias postomistas en el maestro granadino, y utilizando con solvencia el pensamiento de Juan de Santo Tomás. Es profundo conocedor, además, de Kant, Hegel y Scheler, sobre los que ha dado cursos y publicado no pocos trabajos. Tiene, también sin publicar, varios cursos sobre ética. Son importantes sus reseñas críticas sobre Goldschmidt (revista *Sapientia*), Manuel Río (en *Jurisprudencia Argentina*, 1969), así como sus trabajos «Sobre la politicidad del derecho» (Mendoza, *Boletín de Estudios Políticos*, 1958 y separata), y su integrálsima «Elaboración del problema del valor» (*Ethos*, nº 1, Buenos Aires, 1973), así como

su trabajo didáctico sobre *El grupo social* (Departamento de Filosofía Práctica, UCA, Buenos Aires, 1969). Al hilo de la mención de Soaje, nos abrimos ahora a otros profesores de la generación mayor, y por ellos a su vez a otros, que les están vinculados de un modo o de otro.

Un magisterio iusnaturalista, tomista, católico y argentino permanente ha ejercido con la cátedra y la pluma, publicando no pocos libros a pesar de que no se aplicó mucho a ello, el maestro Juan Alfredo Casaubon, nacido, profesor y residente en Buenos Aires, hoy jubilado. Profesó en la Universidad de Buenos Aires, en que se recibió de abogado y doctor, en la UCA (Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias Políticas), en la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino de Tucumán (UNSTA, con sede en la Capital) y en la Facultad de Humanidades de La Plata, siendo investigador en el Conicet. Además de iusfilósofo, «oriundo» de los Cursos de Cultura Católica, es un gran conocedor de las principales fuentes filosóficas y, hombre del derecho, llegó a ser juez de Cámara. Ha desarrollado importantes estudios de lógica y gnoseología: *Palabras. Ideas. Cosas—El problema de los universales* (El Cadil, Buenos Aires, 1984); de lógica jurídica: *Conocimiento jurídico* (Educa, Buenos Aires, 1984); y *Estudio crítico sobre lógica del ser y lógica del deber ser en la teoría egológica* aparecido primero en la revista *Ethos*, 2/3, 1974/5 y en folleto aparte. Es buen conocedor, entre otros, de Santo Tomás y del pensamiento de Husserl y del idealismo, a los que ha dedicado varios estudios. Hay unos notables apuntes de clase suyos de la UCA sobre Gnoseología. Tiene un amplio trabajo insuperable sobre Kelsen («Hans Kelsen y la teoría pura del derecho», en *Estudios teológicos y filosóficos*, Buenos Aires, 1961, nros. 2 y 3), así como un importante artículo monográfico de ética social, fruto de un curso de verano en Córdoba: «Filosofía de la familia» (*Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, 1972, nros. 3, 4 y 5). Últimamente ha abordado la difícil tarea de escribir libros didácticos para los jóvenes de la escuela secundaria, con lograda síntesis, sin dejar el manejo permanente y directo de las fuentes, y buen éxito editorial: *Nociones generales de Lógica y Filosofía*, varias ediciones desde 1981; *Historia de la Filosofía*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1994.

Con un grupo de ayudantes escribió una *Introducción al derecho* en fascículos, lamentablemente incompleta, editada por Ariel (Buenos Aires, 1979, 1980, 1981), de la que conocemos los volúmenes que citaremos: n° 2 (*La actividad cognoscitiva del hombre*, a su cargo). La mención de los otros volúmenes nos lleva a incluir en la nómina que vamos haciendo a sus entonces jóvenes colaboradores en la cátedra: en el volumen 3 (*El derecho*), donde además de Casaubon escriben Juan Marcos Pueyrredón y Héctor Pedro Iribarne, ambos de Buenos Aires. Este último profesó introducción al derecho y filosofía del derecho en la Universidad de Buenos Aires desde 1976 a 1998 y hoy es profesor titular por concurso de derecho civil, Parte General, en la misma Universidad (autor de *De*

los daños a la persona, Ediar, Buenos Aires, 2ª Primera Edición 1993, 2ª edición 1995, 969 pp. Y, siendo juez del Superior Tribunal de la Provincia de Neuquén, produjo un *leading voto* en disidencia que quedó clásico en la lucha contra la jurisprudencia que pretextaba la violación del secreto profesional). Volumen 6 *La Justicia*, a cargo de Jorge Guillermo Portella, abogado, de Buenos Aires, titular hoy de filosofía del derecho en la Pontificia Universidad Católica Argentina, y autor, entre otros libros, de *La desobediencia al derecho y otros ensayos* (Educa, Buenos Aires, 1997), y trabajos sobre los derechos humanos en la escuela analítica, además de otros sobre dogmática jurídica.

Continuando con Buenos Aires completamos la nómina de profesores de adhesión iusnaturalista en la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), en nuestras materias: las cátedras de Filosofía del derecho están a cargo de Lamas (v. infra), Atilio Alvarez (sucede en la cátedra a Casaubon), Hugo Verdera (sucede al profesor iusnaturalista Justo López en la cátedra), Silvio Pestalardo, Siro De Martini y Montejano (v. infra). En Introducción al derecho Lamas, Carlos Sanz (propició la traducción y publicación de las obras de Villey en la Argentina), Pestalardo, Eduardo Quintana (ex juez, autor de *El marxismo paradójico de Antonio Gramsci*, Huemul, Buenos Aires, 1990, hasta hace poco vicerrector de la Universidad), Granero, Portela y Montejano.

En la Universidad del Salvador enseñan Filosofía del Derecho e Introducción al Derecho los profesores doctores Uncal, Patricia Bastidas y Montejano.

Entre la generación mayor de iusnaturalistas tomistas argentinos hay que agregar, junto a Soaje y Casaubon, a Abelardo Rossi, a quien sin duda sus preocupaciones de magistrado judicial (llegó a integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación), le impidieron una labor escrita más extensa. Trabajó bien, sin embargo, sobre el tema de la justicia distributiva, sobre la que tiene libro editado por Educa (*Acerca de la justicia*).

Bernardino Montejano (h.), de Buenos Aires, tiene publicado un didáctico *Curso de derecho natural* (Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1994) que va por la quinta edición; *Ideología, racionalismo y realidad – el papel de los principios y de las circunstancias en lo político y jurídico* (su tesis doctoral, Abeledo-Perrot, 1981) y muchísimos trabajos de aplicación de la recta doctrina de la ley natural en materia política, cultural y jurídica en contacto caliente con la actualidad. Se destaca su defensa intelectual de la tradición católica, hispánica y argentina: cfr. su libro *Familia y Nación histórica* (Cruzamante, Buenos Aires, 1986). Queda dicho que profesa ahora en la UCA y en la Universidad del Salvador, habiendo sido profesor en Mar del Plata, donde dejó huella, y en la Universidad estatal de Buenos Aires. Denunció sucesivamente las crisis de la Universidad argentina en cinceladas cartas abiertas, admirablemente escritas, antes aludidas, y pergeñó la recta doctrina constructiva en dos libros sobre el tema

(*La Universidad*, Ghersi, Buenos Aires, 1979; *La universidad del siglo XXI*, Club Universitario de Buenos Aires, Buenos Aires, 1994). Son importantes sus aportes sobre doctrina social de la Iglesia, materia que también enseñó con éxito y en una cátedra numerosa y activísima, lamentablemente desactivada, así como su conocimiento y utilización permanente y original del pensamiento de Antoine de Saint-Exupéry, en el que es un especialista y al que ha sacado buen provecho en el conocer práctico (*Aproximación al principito*, Educa, Buenos Aires, 1997, entre otros).

La mención de aquella cátedra de doctrina social de la Iglesia nos permite reparar otra eventual «injusticia exclusoria», pues en ella latía la inspiración y el trabajo del recordado Santiago de Estrada, defensor ortodoxo de la buena doctrina tradicional, viejo integrante de los Cursos de Cultura Católica, que fue decano de Derecho de la UCA.

Félix Adolfo Lamas, rosarino radicado en Buenos Aires, ha profesado o enseña Internacional Público, Filosofía del Derecho, Introducción al Derecho y Derecho Tributario; actualmente atiende cursos de doctorado, dedicándose especialmente a la dialéctica. Su principal libro es la tesis doctoral *La experiencia jurídica* (editada por Instituto de estudios Filosóficos Santo Tomás de Aquino, que preside, Buenos Aires, 1991). También escribió, entre otros *Los principios internacionales – desde la perspectiva de los justo concreto* (Forum, Buenos Aires, 1974); *La concordia política – Vínculo unitivo del Estado y parte de la justicia concreta* (Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1975, prólogo de Elías de Tejada y dedicado a Legaz y Soaje); *Ensayo sobre el orden social* (Instituto de Estudios Filosóficos STA, Buenos Aires, 1985 y 1990). Dirigió la revista cultural *Moenia* y hoy va por los tres números *Circa Humana Philosophia*, decididamente filosófica. Se destaca en el grupo de esta revista la presencia de Delia María Albizu, no iusfilósofa, pero no ajena a nuestro temas, adjunta de Lamas en los cursos de Doctorado de Derecho de la UCA.

El profesor que suscribe ha reconocido siempre su deuda con Soaje. Héctor H. Hernández, de San Nicolás de los Arroyos: profesor de Filosofía del Derecho y Director del Instituto en Rosario de Santa Fe (UCA) y en Mar del Plata (FASTA); investigador independiente del Conicet, hoy con licencia por acceso a Defensoría Federal; integrante del Centro Tomista del Litoral Argentino (Centoliar), entidad cultural que excede pero incluye la filosofía del derecho y desarrolla reuniones principalmente en Santa Fe de la Vera Cruz y Paraná (provincia de Entre Ríos), cultivando el diálogo. Libros: *La justicia en la teoría egológica del derecho*, (sobre la base de la tesis doctoral, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1981); *Estudio sobre Taparelli* (Instituto de Filosofía Práctica, Buenos Aires, 1983, fruto de una beca de la UBA a Roma en 1982); *Valor y derecho* (Abeledo-Perrot, 1998). Ocupado en temas de filosofía económica y doctrina social de la Iglesia: cfr. *Ensayo sobre el liberalismo económico*, (Centro Bellar-

mino, Buenos Aires, 1994, entre otros libros y trabajos); en el tema del divorcio (*Familia. Sociedad. Divorcio*, Gladius, Buenos Aires, 1985); y otros asuntos: sobre el pensamiento de Hart, de Rawls, Kelsen, temas de bioética -v. infra libro del Centoliar-, concepto y realidad de la democracia, libertad y bien común, el derecho subjetivo y los derechos humanos, la obligación ético-jurídica, el pensamiento de Vitoria y la justicia del dominio español en América, cristiandad, religión y derecho y aspectos de una filosofía del derecho y del proceso penal, en especial críticas al garantismo penal con ocasión de fallos); dictado anual de seminarios «Santo Tomás de Aquino», últimamente sobre «el derecho natural en las materias de la carrera de abogacía», en Rosario, Paraná (Entre Ríos) y Dios mediante en Mar del Plata en 1999. A juzgar por el eco de mis libros merecería dedicarme a otra cosa... pero la vocación es así... Lo importante, en definitiva, es lo que dice Dios.

El licenciado Sergio Castaño, de Buenos Aires, integra la cátedra de Filosofía del Derecho del anterior en FASTA, Mar del Plata. Viene de la filosofía y enseña ciencia política en las universidades de Buenos Aires, Austral y del Salvador (todas estas en la capital argentina). Escribió *Sobre la esencia racional de la ley* (Ábaco, Buenos Aires, 1995, prólogo de Dario Composta), y trabaja el acuciante tema de «la autarquía», esto es de la soberanía, frente al reto del actual internacionalismo del nuevo orden internacional. También en FASTA, Mar del Plata, profesa Introducción al derecho, materia que en la Argentina suele estar ubicada en el primer año de la carrera con contenido iusfilosófico propedéutico, Silvano Penna, que continúa la cátedra que con buen suceso ocupara Fray Doctor Carlos Azpiroz Costa.

En Rosario de Santa Fe, la segunda ciudad de la República, iusnaturalista sin enrolarse decididamente en el iusnaturalismo clásico, profesa «Introducción al derecho» desde el origen de la Facultad de Derecho de la UCA Lorenzo Gardella (tiene publicados apuntes de cátedra sobre aquélla). La mención de la segunda ciudad de la República (tercera según los cordobeses) nos lleva a hablar de la enseñanza del desaparecido profesor Werner Goldschmidt, de origen alemán y familia de juristas, radicado primero en Tucumán y luego en Buenos Aires, que enseñó también en otras ciudades argentinas con especial eco en Rosario. De iusnaturalismo y antipositivismo indudables, autoconsiderándose cabeza de la «escuela trialista», liberal ortodoxo en política («el liberalismo... se muestra indiferente cuando se trata de indicar qué es lo que el gobernado debe hacer con la libertad que le proporciona») pero no en economía, resulta cuestionable y cuestionado decir que su «derecho natural» se concibiera sólidamente fundado en una axiología objetivista. Sus citas y aprecio nominal por Santo Tomás y adhesión a algunas posiciones del combate católico (v. gr. el divorcio) le abría campos en las universidades católicas, a la vez que su manejo del derecho comparado y su construcción muy ligada al derecho que los aboga-

dos y dogmático-jurídicos utilizan, con su estructura ternaria que parece explicarlo todo, con su dosis de antipositivismo, de superación inteligente del normativismo puro, de realismo sociológico, y una axiología que no planteaba muchas exigencias fuertes, hicieron que en un momento proliferaran con extensión y quizá sin mayor profundidad, las autoproclamaciones de «trialismo» entre los juristas en la Argentina. Con un eco semejante en ese aspecto de contacto con el jurista en tanto jurista, al que en su momento tuvo el positivista (así se autoproclamaba) Carlos Cossio. Algunos importantes de entre ellos, como Bidart Campos (constitucionalista) y Juan Carlos Puig (internacionalista), se enrolaron y cultivaron inteligentemente el trialismo. O lo defendieron con fervor digno de mejor causa, como cuando alguno de ellos se negó a publicar una crítica tomista de Tale a la escuela. Desaparecido el maestro y fundador, su más notorio, si no único seguidor importante en la iusfilosofía es su filial discípulo Miguel Angel Ciudo Caldani (Universidad Nacional de Rosario), que me informan se apartaría cada vez más de aquél en la doctrina, declarándose hoy en filosofía ateo, definidamente antitomista, y no se si muy cercano al relativismo o al escepticismo axiológico. La inclusión del primero (W.G.) en la reseña del iusnaturalismo nos resulta indudable, pero no así la del segundo (M.A.C.C.), en atención a su último giro, todo lo cual no quita los valiosos aportes antipositivistas, entre otros muy estimables de esta corriente.

Una intensa producción bibliográfica registra Carlos Ignacio Massini, de Mendoza, que profesa filosofía del derecho y ética en facultades de la Universidad Nacional de esa ciudad y en la Universidad de Cuyo, que da cursos en Navarra, ha coordinado varias publicaciones iusfilosóficas y es muy conocido en Argentina y fuera de ella. Agrupamos algunos de sus libros en los principales temas de su interés: el conocer práctico (*La prudencia jurídica*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1983); la «falacia naturalista» (*La falacia de la falacia naturalista*, Edium, Mendoza, 1995); los derechos humanos (*El derecho, los derechos humanos y el valor del derecho*), Abeledo-Perrot, 1987 y *Los derechos humanos. Paradoja de nuestro tiempo, s/e*, Santiago de Chile, 1989); historia de la filosofía del derecho (ha escrito, entre otros, sobre Marx, sobre «la desintegración del pensamiento jurídico en la edad moderna»; sobre el realismo jurídico (con ese título, Abeledo-Perrot, 1978). Con *Filosofía del derecho: el derecho y los derechos humanos*, Abeledo-Perrot, 1994, al parecer, inicia un tratado orgánico de la materia, cuya continuidad se preanuncia en varios artículos aparecidos aquí y allí sobre la justicia, y el número «1» asignado con una sola estrella a aquel volumen. Su iusnaturalismo y antipositivismo son indudables, así como el mérito de no pocos aportes y su dedicación, fecundidad y fama, y su realismo clásico de base. Nos hemos animado a hacerle, con todo respeto, la crítica de algunas concesiones al individualismo (cfr. «Nota y comentario: Un nuevo tratado de filosofía jurídica» —sobre el libro de Massini *Filosofía del Derecho*, en *Sapientia*, n° 197-198, pp. 411-414), coincidiendo

con Tale («Sobre los derechos humanos y otros temas conexos. Con motivo de la última obra del Dr. Carlos Massini», *vol. cit. infra.* p 151): éste apunta el tema del bien común, que reduciría a medio (pp. 162/166); y el de (aqué!) la relación justicia-economía (cfr. *op. cit.*, pp. 193 y p.180).

Aunque no enseña Filosofía del Derecho, sino Filosofía y Ciencia Política (Universidad Nacional de Cuyo y UCA-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación), profesora en Mendoza Tomás A. Catapano, el autor de una tesis publicada por esta última Facultad: *La esencia de la ley en el pensamiento de Francisco Suárez y en el de Santo Tomás de Aquino.*

Rodolfo Vigo, de Santa Fe de la Vera Cruz, juez del superior tribunal provincial, enseña en Santa Fe de la Vera Cruz y en la Universidad Austral en Buenos Aires. Ha publicado *Las causas del derecho* (Abeledo-Perrot, 1983); *Integración de la ley – art. 16 del Código Civil* (Astrea, Buenos Aires, 1978); *Visión crítica de la historia de la filosofía del derecho* (Rubinzal-Culzoni, Santa Fe de la Vera Cruz, 1984), así como *La interpretación constitucional*, entre otros muchos libros, donde revela su conocimiento de iusfilósofos modernos como Villey, Bobbio, Dworkin, Hart, entre otros. En atención al «realismo clásico» de origen, confesadamente tomista, su manejo acrítico de tesis, autores y posiciones claramente incompatibles con aquél, nos traen dificultades del encasillamiento o nos inducen a alguna calificación de eclecticismo respecto de su actual posición de fondo, dentro siempre de su adscripción iusnaturalista indudable. Junto con Massini y Vigo se vincula a los centros de enseñanza del Opus Dei Renato Rabbi Baldi Cabanillas (Universidad Austral, Buenos Aires), autor del libro *La filosofía jurídica de Michel Villey*, Ed. Universidad de Navarra, Pamplona, 1990, 610 pp.

En la más tradicional ciudad universitaria argentina, Córdoba, nació, vive y profesora Filosofía del derecho (Universidad Nacional, antes en la Universidad Católica), Camilo Tale, autor de *Compendio de Derecho natural* (1991), de *Lecciones de filosofía del derecho* (Alveroni, Córdoba, 1996) y de gran cantidad de trabajos, muchos monográficos, entre otros, sobre historia de la filosofía del derecho (el pensamiento de Finnis, Aramburo, Goldschmidt, Kelsen, Tomás de Aquino), el relativismo, temas de bioética (la eutanasia, la experimentación médica), el conocimiento práctico (saberes jurídicos, el saber práctico, el relativismo moral, la epistemología del derecho natural, los sofismas; tiene también un libro publicado sobre este tema, cito de memoria). Tiene numerosísimos trabajos sobre Derecho civil, siendo profesor de Obligaciones, materia que profesora en la Universidad Nacional de Córdoba. Tiene abarcados prácticamente, en publicaciones o en monografías inéditas y en artículos casi toda la temática para un tratado relativamente completo de filosofía del derecho.

Un feliz acontecimiento editorial e institucional para la corriente que reseñamos en la Argentina es la publicación del libro bajo su inspiración, trabajo (escribe cuatro colaboraciones, algunas muy extensas) y dirección, *Persona sociedad y derecho (Temas actuales de filosofía jurídica y política)*, Ediciones del Copista, Córdoba, 1998, que reúne colaboraciones de otros autores, la mayoría de los cuales corresponde ingresar en esta reseña:

Así Graciela Assaf de Viejobueno, que es titular de Filosofía del Derecho en la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, Introducción a la filosofía y Filosofía del Derecho en la Universidad Nacional de San Miguel de Tucumán, centro de la región conocida como el NOA (Nord Oeste Argentino) y reconoce el viejo magisterio de ese iusfilósofo y gran hombre de derecho tucumano que fue Edgardo Fernández Sabaté; Mariano Morelli, (*El aborto, ¿delito o derecho?* Cumbre Ediciones, Rosario de Santa Fe, 1995) adjunto en la cátedra de Hernández en Rosario; que también se ocupa de temas de bioética (participación importante en el volumen *Valor de la Vida. Cultura de la muerte*, de AAVV, editado por el Centoliar, citado supra, que va por su segunda edición). Raúl Lascurain, que junto con Fernán Serralunga son profesores en la materia en la Universidad Católica Santa Fe de la Vera Cruz, así como Horacio Sánchez Parodi (sicólogo y abogado, de Buenos Aires: *El liberalismo político*, Centro Bellarmino, Buenos Aires, 1993 y *El fundamentalismo en la política*, Depalma, Buenos Aires, 1998, entre otras obras) y Mario Meneghini, radicado en Córdoba, hombre del movimiento hispanista y ocupado sobre todo de temas políticos. También escriben Portella, ya citado; el profesor chileno Juan Carlos Ossandón, que nombramos como testimonio de la permanente vinculación académica entre los dos países andinos; y Eduardo Morón Alcain: *Filosofía del deber moral y jurídico* (Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1992), y *Cuestiones iusfilosóficas en la Alemania de posguerra. Su actualidad* (misma editorial, 1988); registra influencias maritainianas, escribe importantes artículos de actualidad sobre bioética y doctrina social de la Iglesia; enseña Filosofía del derecho en la Universidad Nacional «San Juan Bosco» de la Patagonia Argentina. Allí, en el sur patagónico de nuestras Provincias Unidas, habrá sin duda otros iusnaturalistas, pero aquí desde el litoral yo no los conozco.

En el pensamiento jusnaturalista cordobés hay que mencionar a Olsen Ghirarsi, ahora jubilado, de inspiración maritainiana y discípulo de Fraguero, miembro de la prestigiosa Academia Nacional de Derecho de «la docta», que fue rector de la Universidad Nacional, donde enseñó, y que ha escrito *Hermenéutica del saber* (Gredos, Madrid, 1979), *Lecciones de introducción a la filosofía del derecho* y *Lecciones de lógica del derecho*, del autor, Córdoba, 1983, entre otras obras, y varios libros donde elogia sin restricción el pensamiento liberal de Juan Bautista Alberdi, inspirador de la Constitución antitradicional argentina de 1853. A Armando Andruet, Decano de Derecho de la Universidad Católi-

ca de Córdoba y profesor de Filosofía del Derecho (*Estudios de filosofía del derecho*, Alveroni, Córdoba, 1993). No se puede omitir en el pensamiento cordobés la figura del desaparecido Belisario Tello, conocedor de Carl Schmitt y Donoso Cortés (*El mito de Leviathan y La monarquía sin corona*). También debe mencionarse en la misma provincia a José Ricardo Pierpauli, licenciado en San Alberto Magno (ha tenido estudios y dado clases en Colonia), habiendo realizado investigaciones sobre el pensamiento de Arturo Enrique Sampay. Tiene inéditos los comentarios a la política de San Alberto Magno comparados con los de Santo Tomás. Enseña Filosofía del derecho en la Universidad Nacional de Córdoba.

Completando la nómina del NOA hay que mencionar en San Miguel del Tucumán a René Mario Guane, Presidente de la Corte Suprema de la Provincia, profesor titular por concurso de la Universidad Nacional. En la misma ciudad, si bien da introducción a la Filosofía pero esa materia equivale a la Introducción al Derecho, es abogado y profesora Adalberto Vilecco, autor de varios libros de filosofía. Y, en la ciudad de Salta, al P. Raúl Méndez, que daba hasta hace poco Filosofía del Derecho en la Universidad Católica de esa ciudad. En la zona del NOA, sea en Tucumán o sea en Salta, se suelen hacer anualmente concurridas reuniones de discusión iusfilosófica de jurisprudencia.

En otra provincia del Norte, entre Córdoba y Tucumán, tenemos en Santiago del Estero a Julio César Castiglione, (Filosofía del Derecho, Universidad Católica; autor de *Filosofía jurídica*, editado por esa Universidad en 1995).

Se abre una promisoriosa realidad cultural para el iusnaturalismo argentino con las jornadas puntanas sobre «Derecho natural y bioética», organizadas las primeras en 1998 con buen éxito por la cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho, que funciona en San Luis, de la Universidad Católica de Cuyo «Pío XII» (ponentes: Montejano, Tale, Obiglio, Mario Caponnetto, Hernández, Morelli, entre otros, y nutrido grupo de jóvenes con muchas inquietudes). Se anuncian las segundas jornadas para fines de septiembre de 1999. Organiza la titular de la cátedra, que es la religiosa y abogada Marta Hanna.

Pido disculpas anticipadas por los errores u omisiones. Como queda dicho, la Argentina es muy extensa, no estamos muy bien comunicados académicamente y no se puede satisfacer en tan poco tiempo el pedido de Miguel Ayuso, menos desde mi San Nicolás, y sin mayor organización ni medios. En muchos casos hay omisiones porque los autores no me han mandado sus obras, de modo que prometo, obsequio mediante, reparar olvidos si Miguel Ayuso me «renueva el contrato»... Con todos los defectos, quizá sea mejor esto que no haberlo hecho. Que esto sirva para que se conozca algo del iusnaturalismo en mi Patria. Me valga el esfuerzo y la intención, si no se da el acierto. No le agradezco a nadie de los varios que colaboraron, porque en estos casos las menciones pue-

den ocasionar desplazamientos indeseables de responsabilidad. Y, con mi sola firma, las asumo.

En suma, esta corriente de pensamiento exhibe en general en la Argentina, aparte los matices y divisiones que dejamos insinuados, una tradición inmediata y local afianzada, una interesante conexión permanente con el derecho vivido y la dogmática jurídica, a la vez que, en un sector importante de ella, una decidida actitud tradicionalista e hispánica. En general, además, cierta especial riqueza, así como la tendencia aun enraizamiento de la filosofía del derecho en la mejor filosofía de fundamentos, sea metafísica, gnoseológica o ética. Sería de lamentar, en contrapartida, y esto tiene sólo parcial explicación en la persecución que sufre, la falta de una acción institucional común, de más cátedras y publicaciones que estén a la altura de las notables potencialidades exhibidas y de la tradición magisterial en posesión de la misma, y un cultivo de la disputa y el diálogo académicos.